

BOLETÍN TRIBUTARIO - 120

LEY 1231 DE 2008 (FACTURA) - REGLAMENTACIÓN

Según lo informado por FENALCO en Circular 180 de octubre 28 de 2008, esta entidad ha solicitado a la Presidencia de la República se otorgue un término no inferior a 6 meses, para agotar las facturas preimpresas existentes que no cumplen con todos los requisitos de ley, en especial las que están denominadas como “factura cambiaria de compraventa”.

La Presidencia ha comunicado verbalmente a FENALCO, que ha acogido su petición y que próximamente se expedirá un Decreto Reglamentario, que contemplará un período de transición en el que se podrán utilizar las facturas actuales sin ningún inconveniente y sin que se adelanten procesos administrativos por parte de la DIAN.

Octubre 28 de 2008

FAO